



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 347/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

-CERVECERÍA HEINEKEN MÉXICO, S.A. DE C.V (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 347/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE LUIS ANASTACIO TORRES, EN CONTRA DE C.S.C.P, S.A. DE C.V., FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B DE C.V., CERVECERÍA HEINEKEN MÉXICO, S.A. DE C.V., FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V., COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V., LUIS EDUARDO GÓMEZ PRIETO, DAVID RUBEN HIDALGO GONZÁLEZ, ROBERTO GASPAR GONZÁLEZ, DIÓGENES GARCÍA GARCÍA;**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTICUATRO. ....**

**ASUNTO:** Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora el C. **JOSE LUIS ANASTACIO TORRES**, mediante el cual aclara que se desiste únicamente y exclusivamente de la acción promovida contra las codemandadas morales FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., dejando sin efecto la demanda instaurada en su contra, dando así cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro. —  
En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se certifica y se hace constar, que el término de **TRES (3) DÍAS hábiles** que establece en su párrafo tercero el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora aclara el nombre de la demanda que planea desistirse, transcurrió como a continuación se describe: **del nueve al once de agosto de dos mil veinticuatro**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora mediante el buzón electrónico el día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se hace constar que en dicho termino no mediaron días inhábiles.

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, en el cual manifiesta de nueva cuenta su deseo de desistirse de las demandadas **FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que, este fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día seis de septiembre de dos mil veintitrés y recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO:** En razón de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, es por lo que, se tiene por **DESISTIDA DE LA ACCIÓN** intentada en contra de **FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO S.A.B. DE C.V. y COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V.**, demanda presentada ante la oficialía de partes de este juzgado el día cuatro de agosto del dos mil veintidós.

Y toda vez que el actor se desiste de las acciones reclama en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal respecto de dichos demandados.

**CUARTO:** Por lo anterior, y toda vez que las demandadas FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., dieron contestación a la demandada instaurada en su contra los días once de abril y seis de junio del dos mil veinticuatro, tal y como desprende de los anexos del presente expediente-

Por ello, de conformidad con el artículo 742 de la Ley de la materia, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado Laboral, para efecto de que se sirva notificar de manera personal a las demandadas FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V. y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., el presente proveído únicamente para conocimiento de los mismos, en los siguientes domicilios:

- FOMENTO ECONÓMICO MEXICANO, S.A.B. DE C.V.; ubicado en Calle Palmera de la India, #38, Fraccionamiento Palmira, C.P. 24156, Ciudad del Carmen, Campeche.
- COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.; ubicado en Calle 31 número 62 local 6, colonia Centro de esta Ciudad.

**Señalados en la contestación de demandada, para oír y recibir notificaciones.**

**QUINTO:** En razón al desistimiento de la parte actora y toda vez que, mediante el auto de data cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se reservó admitir la contestación

de demanda **C.S.C.P., S.A. DE C.V.**, y siendo que no quedan partes demandadas para emplazar, en términos del ordinal 870, 872, 873-A, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma el escrito de Contestación de Demanda de la susodicha, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. *PRESUNCIONAL legal y humana (...)*
2. *INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES consistente en el conjunto de actuaciones (...)*
3. *DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las constancias de presentación de movimientos afiliatorios IMSS (...)*
4. *DOCUMENTALES consistentes en 82 recibos de nomina a nombre del C. JOSE LUIS ANASTACIO TORRES (...)*
5. *CONFESIONAL a cargo del actor C. JOSE LUIS ANASTACIO TORRES (...)*
6. *TESTIMONIAL a cargo del C. ELIAS CHAVI MAGAÑA (...)*
7. *TESTIMONIAL a cargo del C. MATEO TESILLOS AGUILAR NARCISO MEDINA (...)*
8. *TESTIMONIAL a cargo del C. KERUBIN HERNÁNDEZ DÍAZ (...)*

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**SEXTO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de la demanda a la actora; a fin de que en un plazo de **OCHO DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**

ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR